

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 278/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 3 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Dinka Marcela Rojas de Fernández adquiere un predio de 252.70 m2, según testimonio N° 227/2000 del 15 de febrero del año 2000.

Que, el 6 de septiembre del presenta año, obtiene el plano de línea y nivel por la superficie total de 252.70 m2.

Que, la señora solicita dividir su lote en dos de 126,35 m2 para regularizar una venta ya ocurrida que además muestra una división ilegal ejecutada en el predio en cuestión, lo que fue constatado durante la inspección de la Comisión Técnica y el equipo de asesores.

Que, desde diciembre 14 de 1995, no está permitido dividir los predios en lotes menores a 150 m2.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 133/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere rechazar la solicitud de la Sra. Dinka Marcela Rojas de Fernández.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Rechazar la solicitud de la Sra. Dinka Marcela Rojas de Fernández por estar en total contraposición a la Ordenanza Municipal 053/95.

Art. 2° El ejecutivo deberá realizar el seguimiento correspondiente para la regularización del predio de acuerdo a normas vigentes.

Art.3° El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

